Número contrato	210 . 16202 . 11		
Fecha contrato	21 JUL 2025		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de octubre de 2023		
Contratista	**UT PRACOL -2025**		
NIT Contratista	901964595-5		
Representante legal	DANIEL ANDRES PEÑA PEÑA		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista	1.098.773.780 de Bucaramanga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	Calle 18 # 31 – 13		
Número teléfono contratista	3133783727		
Correo electrónico contratista	proyectoutet@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 25000506	$1.500.000.000	12 de marzo de 2025
Certificado de Autorización de Vigencias futuras	Acuerdo No 1485 de 2025, por medio de la el	$2.640.000.000	12 de marzo de 2025

210.16202.11

	Consejo Directivo de la entidad, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2026		

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura…*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional requiere contratar el siguiente servicio: **CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01.**

Que para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000506 del doce (12) de marzo de 2025 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE. Así mismo, se cuenta con Certificado de Autorización de Vigencias futuras, expedido el doce (12) de marzo de 2025, en el que se indica que mediante Acuerdo No 1485 de 2025, el Consejo Directivo de la entidad, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2026, para el presente objeto contractual, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.640.000.000) M/CTE.

Que para el presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección Administrativa y Financiera; se determinó en la suma **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.140.000.000) M/CTE.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que, para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0640 del 10 de junio de 2025 resolvió dar apertura al proceso de selección contractual, modalidad selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-013-2025, con objeto **CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01.**

210 . 16202 . 11

Que, dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, el día 17 de junio de la presente anualidad a las 10:00 am se efectuó el cierre y dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se recibieron tres (3) ofertas, presentadas por **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025, UNION TEMPORAL ALIANZA BUCARAMANGA y ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES.**

Que una vez analizada la oferta, el comité evaluador procedió a emitir Acta No. 1 evaluación de fecha 23 de junio de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones y allegar subsanaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, el proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA BUCARAMANGA** presentó subsanación el día 26 de junio de 2025 en la oportunidad establecida; adicionalmente no se allegaron observaciones al informe, con base en lo anterior, el Comité evaluador procedió a emitir Acta de evaluación No. 2 y su publicación en la plataforma SECOP II, el día 03 de julio de 2025, en el cual recomendó:

> *"(…) El comité evaluador recomienda HABILITAR al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025** y en consecuencia, proceder con la aplicación del procedimiento establecido en el numeral 2.12 del Pliego de condiciones, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.12.2.del Decreto 1082 de 2015, (…)"*
>
> *De acuerdo con lo anterior, los proponentes UNION TEMPORAL ALIANZA BUCARAMANGA y ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, incurren en la causal de rechazo establecida en el literal v) del numeral 4.1.3 del Pliego de condiciones.*
>
> *Por esta razón, se recomienda **HABILITAR** al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025,** dentro del proceso de selección contractual SA-SI-013-2025 denominado "**CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01".***

Que teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 04 de julio de 2025, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

Que revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se encontró que el proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025,** presentó oferta por valor total por sumatoria de unitarios de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($8.315.000) M/CTE**, el cual no supera el presupuesto oficial y corresponde con el valor diligenciado en la plataforma**.**

Que en consecuencia, el comité evaluador recomendó **ADJUDICAR**, el proceso contractual SA-SI-013-2025 denominado "**CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01"** al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025,** conformada por TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.480.309-7 con Porcentaje de participación 70% y PRACARGO SERVIVES SAS. con NIT. 900.327.137-1 con Porcentaje de participación 30%, representada legalmente por **DANIEL ANDRES PEÑA PEÑA** con C.C. 1.098.773.780 de Bucaramanga, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.140.000.000) M/CTE.**

Que el Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegado para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro

210.16202.11

del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-013-2025, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01".**

Que en consecuencia, la jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, decidió acoger la recomendación emitida por el Comité Evaluador, mediante Resolución No. 0744 del 07 de julio de 2025, a través de la cuál se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SI-013-2025, al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025,** acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones para ejecutar el servicio y operar en el área de jurisdicción de la CDMB, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No. 406 de 2025 emitido por la Subdirección a Administrativa y Financiera, las cuales se establecen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. **EQUIPO MINIMO REQUERIDO (Relación de Equipos)**

EQUIPOS	**CANTIDAD**
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en camioneta doble cabina y doble transmisión, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	15
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en buseta o microbús, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	1
Servicio de transporte de carga en un (1) camión autocargable, dentro de las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	1

2. **CARACTERISTICAS DE LAS CAMIONETAS 4 X 4**

ESPECIFICACION	**DESCRIPCION**
COMBUSTIBLE	GASOLINA, GAS O DIESEL
CILINDRAJE COMERCIAL	2.000 c.c. en adelante, Será verificado conforme a la licencia de tránsito del automotor. (Se aceptará un rango de hasta 10 cc por debajo)
TIPO	CAMIONETA 4X4
MODELOS	2022 en adelante
PLACAS	SERVICIO PUBLICO
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de tránsito- tarjeta de operación vigente- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o la revision tecnicomecanica obligatoria del vehículo (SI APLICA). *Artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Art 179 de la Ley 2294 de 2023. "Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revision técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula".*

91

210 . 16202 . 11

NORMA	Norma Euro VI, para los automotores con motor ciclo diesel acreditados que se fabriquen, ensamblen o importen al país a partir del 1 de enero de 2023 deberán acreditar el cumplimiento conforme lo dispuesta en la ley 1972 de 2019, articulo 4: *"A partir del 1 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiors(…)"*(SI APLICA).
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente
CARROCERIA	Doble cabina -Platón
AIRE ACONDICIONADO	Si
GPS	Si

Los vehículos deberán cumplir con las normas establecidas para la operación, conforme lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 (***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"***), y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en materia de servicio de transporte.

Los vehículos de este grupo deben tener las siguientes características:

a. Inyección Electrónica
b. Dirección Hidráulica
c. Combustible Gas, Diésel o Gasolina (utilizar combustibles y tecnologías limpias)
d. Todos los vehículos requieren para la prestación del servicio de transporte especial, deben tener placas blancas.
e. Todos los vehículos requeridos para la prestación de servicio de transporte especial, deben ser modelo 2022 en adelante.
f. Todos los vehículos deberán contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido suero fisiológico) carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas y a los bienes transportados exigidos, durante la ejecución del contrato a suscribir.
g. El contratista deberá contar con todos los permisos necesarios sobre seguridad Vial, cumpliendo con la normatividad y reglamentación vigente, enunciada en el plan estratégico de seguridad vial PESV de la CDMB.
h. Todos los vehículos deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión técnico mecánica, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día todos los seguros exigidos por la ley.
i. Los vehículos para la prestación del servicio de transporte especial, deberán cumplir con lo exigido por las normas vigentes y concretamente las contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y las normas que la modifican o adicionan, habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa contratista respectivamente.
j. Los vehículos deben incluir un Sistema De Posicionamiento Global -GPS- y un software de control y visualización durante la ejecución del contrato a suscribir, el cual se compartirá con el supervisor del contrato o a quien se delegue.

3. CARACTERISTICAS DEL CAMION AUTOCARGABLE

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
TIPO DE MOTOR	DIESEL
MODELOS	2015 en adelante
PLACA	SERVICIO PUBLICO
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de tránsito- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o revision tecnicomecanica obligatoria del vehículo (si aplica), certificado del brazo o grua de

210.16202.11

	pluma articulada, (con capacidad mínima de 12 ton), con un organismo avalado o certificado por la ONAC.
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat), póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente y póliza de seguro de transporte de mercancías vigente. NOTA: El tomador o titular de la póliza de seguro de transporte de mercancías debe ser el proponente o miembro del proponente plural que presente el mencionado camión.
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (Eslinga redondas o planas de 4, 6 y 8 metros, grilletes, pulpo o eslinga de cadena de mínimo 2 ramales, gancho para izamiento).	Si, con un organismo avalado o certificado por la ONAC.
AIRE ACONDICIONADO	Si
GPS	Si

4. CARACTERISTICAS PARA MICROBUS O BUSETA DE 16 PASAJEROS O MAS

ESPECIFICACION	**NIMO**
COMBUSTIBLE	GASOLINA, GAS O DIESEL
MODELOS	2022 en adelante
PLACA	SERVICIO PUBLICO
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de transito- tarjeta de operación vigente- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o la revision tecnicomecanica obligatoria del vehículo.(Si aplica).
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente
CAPACIDAD	16 Pasajeros o más
AIRE ACONDICIONADO	
GPS	

-**Vehículos** en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y con toda la documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica, entre otros).

-**Conductores calificados**, con licencia de conducción vigente y experiencia mínima de dos (2) años en la operación de vehículos similares.

-**Cumplimiento de normativas de seguridad vial**, disposiciones legales del Ministerio de Transporte y regulaciones aplicables al servicio público de transporte terrestre automotor especial.

-**Cobertura completa** en el área de jurisdicción de la CDMB, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso.

-**Servicios adicionales**: seguro contra accidentes, mantenimiento preventivo de vehículos, disponibilidad de conductores alternos, monitoreo en tiempo real y protocolos de atención en caso de emergencias.

5. DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS

El número de vehículos podrá aumentar o disminuir, de acuerdo con las necesidades de la CDMB. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento de la entidad con cargo al contrato.

6. EQUIPOS DE COMUNCACION

210 . 16202 . 11

El contratista debe disponer durante la ejecución del contrato de un dispositivo de comunicación activado permanente (teléfonos celulares) en cada uno de los vehículos.
El contratista deberá suministrar a la persona designada por la CDMB para la Coordinación De Transporte un celular o tarjeta de celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores y para el Coordinador De Operaciones del Servicio designado por el contratista un celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores.

Además, el contratista debe garantizar:

- **SISTEMA GPS:** El proponente debe presentar certificación en la que se manifieste que los vehículos ofrecidos cuentan con sistema de georeferenciación GPS.

- **CENTRAL DE MONITOREO:** El proponente deberá contar con una central de monitoreo y seguimiento vehicular en la cual se esté haciendo seguimiento constante a los vehículos.

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** El proponente deberá conforme la resolución 20223040040595 de 2022 y resolución 5178 de 2023, acreditar el reporte de información a través del sistema de información, seguimiento e implementación, del Plan estratégico de seguridad vial (SISI/PESV), que dispuso la Superintendencia de Transporte. Adicionalmente presentar certificación suscrita por representante legal del proponente y el responsable del PESV del proponente en donde manifieste que cuenta con el Plan Estratégico de seguridad vial y que se encuentra al día en el reporte de información y documentación.

- NOTA 1. El futuro contratista deberá mantener los requisitos de los que trata la resolución 20223040040595 de 2022 y resolución 5178 de 2023 durante la vigencia del contrato.

- **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** El proponente deberá manifestar que cuenta con programa de Mantenimiento preventivo y correctivo, esta certificación adicionalmente debe estar firmada por el Jefe de Mantenimiento.

7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

- **COORDINADOR ADMINISTRATIVO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador Administrativo, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo.

- **COORDINADOR DE OPERACIONES DEL SERVICIO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador de Operaciones del Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo.

8. PERFIL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

- **COORDINADOR ADMINISTRATIVO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador Administrativo, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica según necesidad, para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo. El Coordinador Administrativo debe tener experiencia específica como gerente o coordinador administrativo o director en empresas del sector transporte y desarrollará las siguientes actividades:

1. Ser el representante del contratista en la ejecución del contrato que se suscriba y tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre dentro del marco contractual.
2. Ser interlocutor entre la CDMB (supervisor del contrato) y la empresa seleccionada.

210.16202.11

3. Entregar informes mensuales al supervisor de contrato que se suscriba. Los informes deben estar soportados por las planillas de prestación de servicio, con sus respectivos costos.
4. Responder por la correcta facturación del servicio.
5. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).
6. Asistir a las reuniones programadas por la CDMB cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
7. Dotar al personal y/o vehículos ofrecidos de un equipo de comunicación debidamente autorizado (celular permanente 24 horas) cobertura nacional.
8. Controlar que todos los vehículos con los que el proponente preste sus servicios de transporte terrestre especial, sean de modelos y especificaciones conforme lo requerido en las características técnicas para camionetas 4x4 y microbús o buseta.
9. Controlar que los gastos de combustible y mantenimiento del parque automotor corran por cuenta del contratista.
10. Realizar cierres mensuales y entregar un informe donde se adjunten las planillas con los recorridos diarios de los vehículos y la cantidad de horas utilizadas en cada servicio, antes de la presentación de la correspondiente factura.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada.

- **COORDINADOR DE OPERACIONES DEL SERVICIO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador de Operaciones del Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica según necesidad, para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo. El Coordinador de Servicio debe tener experiencia específica como coordinador de logística en transporte o coordinador de operaciones de transporte, o coordinador de transporte y desarrollará las siguientes actividades:

1. Responder por la coordinación de reemplazos de vehículos.
2. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).
3. Efectuar la programación diaria de los vehículos requeridos por la CDMB, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la persona designada por la CDMB para la supervisión del transporte.
4. Controlar que en los vehículos no se transporten a personas ajenas a las autorizadas por la CDMB, ni que se utilice el vehículo solicitado durante las horas de servicio para diligencias ajenas a la relacionadas directamente con el objeto del contrato.
5. Controlar que el personal a su cargo no se presente en estado de embriaguez, o que haya consumido sustancias psicoactivas previamente a la prestación del servicio objeto del contrato.
6. Controlar el estado mecánico de todo el parque automotor ofrecido, con las condiciones de higiene y seguridad legalmente establecidas so pena de no ser recibidos los vehículos, en el lugar y hora en que estos hayan sido citados, dando lugar al incumplimiento del contrato.
7. Reemplazar o sustituir en forma inmediata el vehículo que presente daño o falla, por un vehículo de iguales o mayores especificaciones técnicas.
8. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución optima del contrato.
9. Controlar que le contratista suministre los transporte solicitados puntualmente por la CDMB.
10. Coordinar en general, cuando la CDMB requiere las camionetas.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada

- **COORDINADOR HSEQ:** El Coordinador HSEQ debe tener experiencia específica y formación en sistemas de gestión de seguridad vial y desarrollará las siguientes actividades:

1. Crear y mantener políticas y procedimientos enfocados en la seguridad vial para los conductores y vehículos

f1

210.16202.11

2. Asegurar que todos los conductores sigan prácticas seguras en la carretera, cumpliendo con las normativas locales e internacionales de tránsito.
3. Desarrollar programas de formación continua en seguridad vial, manejo defensivo, uso adecuado del equipo de protección personal (EPP), y protocolos en caso de emergencias.
4. Realizar evaluaciones de riesgos asociados con las rutas, condiciones climáticas y estado de los vehículos.
5. Desarrollar procedimientos para la gestión de accidentes y garantizar una respuesta rápida y efectiva ante emergencias.
6. Implementar prácticas para minimizar la huella de carbono de la empresa, como el uso de vehículos más eficientes en combustible, la optimización de rutas para reducir el consumo de combustible y las emisiones contaminantes.
7. Establecer protocolos para el manejo adecuado de residuos generados por la flota, como aceites usados, neumáticos y otros materiales contaminantes.
8. Gestionar la documentación relacionada con la flota, como los permisos de circulación, seguros, inspecciones técnicas, y registros de mantenimiento.
9. Mantener un sistema de control para los tiempos de conducción de los conductores, cumpliendo con las leyes de transporte en cuanto a descansos y jornadas laborales.
10. Realizar auditorías periódicas de los proveedores externos de transporte y establecer acuerdos que garanticen que cumplen con los estándares de seguridad, calidad y medio ambiente de la empresa.
11. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada.

- **JEFE DE MANTENIMIENTO:** Jefe mantenimiento con experiencia mínimo de dos años cuyo alcance evidencie el mantenimiento de automotores, desarrollará las siguientes actividades:

1. Desarrollar y coordinar un plan de mantenimiento preventivo para toda la flota de vehículos, asegurando que se realicen las revisiones y mantenimientos en los plazos establecidos por la CDMB.
2. Establecer un calendario de mantenimiento y control de los vehículos en función de su kilometraje, horas de funcionamiento, o el tiempo transcurrido desde el último servicio.
3. Gestionar las reparaciones de los vehículos cuando se presenten fallos o desperfectos, asegurando que se realicen de manera eficiente y en el menor tiempo posible.
4. Asegurar que todos los conductores sigan prácticas seguras en la carretera, cumpliendo con las normativas locales e internacionales de tránsito.
5. Supervisar el estado de la flota, asegurándose de que todos los vehículos estén en condiciones óptimas para operar.
6. Asegurar que todos los vehículos de la flota cumplan con las normativas locales, nacionales e internacionales de seguridad, emisiones y medio ambiente.
7. Asegurarse de que todas las actividades de mantenimiento se realicen siguiendo procedimientos seguros, garantizando la integridad física del personal y la seguridad de los vehículos.
8. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada

-CONDUCTOR CAMIÓN AUTOCARGABLE: Conductor con experiencia en manejo en operación de equipos pesados tipo autocargable con brazo articulado o grúa de pluma articulada o grúa articulada, contar con certificación como operador de brazo articulado o grúa de pluma articulada por parte del ente certificador o evaluador o por la ONAC.

-APAREJADOR: Personal certificado con experiencia como aparejador u operador de amarre, cargue y descargue, contar con certificación como aparejador de izaje de carga por parte del ente certificador o evaluador o por la ONAC.

210.16202.11

-CONDUCTORES: Conductores con Experiencia no menor de dos (2) años como conductor, deberá anexar Runt del historial de licencia de conducción mínimo C1 Acreditar capacitaciones en: Manejo defensivo, primeros auxilios en accidentes viales, Mecánica básica automotriz, control del fuego y manejo de extintores, seguridad vial, legislación y normas de transito.

9. COSTOS QUE SE INCLUYEN EN EL VALOR MENSUAL A PAGAR POR EL SERVICIO

El valor del servicio incluye: personal mínimo requerido para el servicio, combustible, parqueadero, peajes, seguro obligatorio (SOAT), mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos, elementos de comunicación (celulares), pago de multas de tránsito, seguros y todos los demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.

El contratista debe suministrar tiqueteras o planillas en original y dos copias debidamente numeradas e identificadas con el fin de llevar el control de los servicios prestados y estas contendrán como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa
b. Nit
c. Teléfono
d. Fecha
e. Hora de Inicio
f. Hora Final
g. Destinos
h. Área
i. Personal CDMB (funcionario, contratista, Invitado, etc)
j. Total horas de servicio
k. Firma del Usuario Del Servicio

10. ATENCION SOLICITUDES DE TRANSPPORTE

El contratista deberá suministrar el número de una línea fija o teléfono celular que durante las veinticuatro (24) horas del día puede atender las solicitudes de transporte que requiere elevar la CDMB cuando por algún motivo no sea posible hacerlo a través del Coordinador de Operaciones del Servicio.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que el personal que ejecuta el contrato ocasione a las instalaciones de la CDMB, instalaciones ajenas o a terceros durante el desarrollo del contrato. Responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable. En todo caso, el contratista frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, será el único responsable, dejando indemne a la CDMB por toda situación, reclamación, condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**
Los valores ofertados mediante la plataforma SECOP fueron los siguientes:	

210.16202.11

PROPUESTA ECONOMICA VIGENCIA 2025				
TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS				
Item No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y DOBLE TRANSMISIÓN, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	$ 745.000,00
2	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN BUSETA O MICROBUS, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	$ 950.000,00
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA				
Item No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
3	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE UN (1) CAMIÓN AUTOCARGABLE, DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	$ 2.260.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025 (SUMATORIA VALORES UNITARIOS)				$ 3.955.000,00

PROPUESTA ECONOMICA VIGENCIA 2026				
TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS				
Item No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y DOBLE TRANSMISIÓN, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	$ 820.000,00
2	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN BUSETA O MICROBUS, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	$ 1.050.000,00
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA				
Item No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
3	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE UN (1) CAMIÓN AUTOCARGABLE, DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	$ 2.490.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026 (SUMATORIA VALORES UNITARIOS)				$ 4.360.000,00
VALOR TOTAL OFERTA VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA 2026 (SUMATORIA DE UNITARIOS)				$ 8.315.000,00

CLAUSULA CUARTA	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

210.16202.11

Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion
	Especiales	**1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato. **2.** Prestar el servicio de vehículos que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la CDMB y reemplazarlos por otro de características técnicas similares, cuando sufran algún daño o avería que les impida su desplazamiento. **3.** Realizar el transporte de personas con el debido cuidado y a llevar las sanas y salvas a su lugar de destino, así como observar un trato amable con las personas que utilizan los vehículos. **4.** Mantener vigente la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial en la modalidad de pasajeros, durante todo el plazo establecido para la ejecución del contrato. **5.** Mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los diferentes riesgos en las cuantías estipuladas.

		6. Informar a la entidad de cualquier situación que afecte su posición contractual. **7.** El personal que esté a cargo de la conducción de los vehículos debe estar plenamente capacitado, contar con experiencia para la labor y no tener antecedentes judiciales, disciplinarios o Fiscales, así como no deben figurar con sanciones o deudas por concepto de infracciones a las normas de tránsito. Estas condiciones se verificarán al suscribir el acta de inicio del contrato y se deberán mantener durante todo el plazo ejecución. **8.** Suministrar a los conductores uniforme de la empresa contratista los cuales deberán usar mientras estén prestando sus servicios a la entidad. **9.** Responder por los daños que ocurran por su culpa, descuido o negligencia o por el personal a su cargo, dejando indemne el contratante quién no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad; con el fin de cubrir esta contingencia, deberá amparar los riesgos con una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia. **10.** Verificar y garantizar que todos los conductores porten licencia de conducción categoría C1 y/o C2 vigente, así como los documentos del vehículo, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT certificado de revisión técnico mecánica, equipo de carretera y demás elementos exigidos por las normas legales que regulan esta materia. **11.** Cumplir con sus obligaciones como empleado frente al personal que empleé para la prestación del servicio: pago de salarios, trabajo suplementario, recargos nocturnos, prestaciones sociales, emolumentos laborales, afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. **12.** Prestar el servicio con vehículos vinculados a la empresa, o con vehículos contratados mediante convenios de colaboración empresarial y/o la administración de flota, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 431 de 2017 (modifica y adiciona el decreto 1079 de 2015). **13.** Utilizar el logo de la imagen institucional únicamente cuando esté cumpliendo con el objeto del contrato, teniendo un comportamiento acorde con la buena imagen de la CDMB Por lo cual deberá dar ejemplo del cumplimiento de las normas de tránsito, de buen trato a los ciudadanos y de respeto por los valores ambientales. **14.** Mantener los vehículos en óptimo estado de funcionamiento y aseo, con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio contratado. **15.** Atender directamente ó a través de su personal las sugerencias y recomendaciones de los funcionarios o contratistas qué transporte. **16.** Asumir todos los costos directos o indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, el precio ofrecido los incluye. **17.** Presentar a la CDMB el plan estratégico de seguridad Vial. **18.** Para la suscripción del acta de inicio deberá presentar a la CDMB las hojas de vida de los conductores y de los vehículos con los que ejecutará el objeto contractual. **19.** Asistir el primer día hábil de la semana junto con sus conductores y vehículos a la calle 43 No 6 - 07 a las 7.00 a.m. (almacén y

210.16202.11

		parqueadero de la CDMB para llevar a cabo reunión en la que se entregará la programación diaria de actividades y el reporte de novedades. **20.** Cumplir con la reglamentación establecida en el decreto 431 del 2017 por medio del cual "se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial" emitida por el Ministerio de Transporte y demás normas aplicables a este caso. **21.** Atender los requerimientos de la entidad en cuanto a la prestación del servicio de carga, por el camión autocargable, de acuerdo a la necesidad establecida a través de la supervisión del contrato. **22.** Cumplir con el decreto 173 de 2021 (modificado y derogado parcialmente por el D. 1499 del 2009 y compilado por el D 1079 del 2015) por medio del cual se "reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga" emitida por el Ministerio de Transporte y demás normas y reglamentación aplicable al servicio de carga. **23.** Contar con personal de apoyo necesario según el volumen del producto para el cargue y descargue de los productos del camión. El personal deberá estar calificado y capacitado, así como contar con las normas y herramientas que exige la ley para la seguridad en el trabajo, como la certificación de trabajo en alturas para el aparejador. **24.** En relación con el camión autocargable deberá observar lo siguiente: **a.** Se pagará el valor por concepto de transporte de carga de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y con base al valor establecido en el contrato por día de servicio, este valor debe incluir el costo de operador y aparejador de carga, combustible y los demás costos en que ocurra para la prestación del servicio. **b.** El camión deberá mantener todas las herramientas certificadas, igualmente deberán estar certificado el operador y aparejador de carga para la prestación del servicio. **c.** El valor establecido en el presupuesto es un valor fijo y agotable según los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato. **25.** Cumplir con las obligaciones de información requerida, emitir los datos que se requieren para la huella de carbono de la CDMB como son combustibles usado en galones por vehículo (gasolina y acpm), numero de mantenimientos mensuales y registro de las veces que se lavaron los vehículos en el mes. **26.** Realizar periódicamente pruebas de alcoholemia y análisis toxicológico certificados a los diferentes conductore designados ante la entidad, mínimo dos veces al mes y presentar informe con resultados impresos de las respectivas pruebas realizadas, al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de DIECIOCHO (18) MESES. El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2025 y 2026, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).	

210.16202.11

CLAUSULA SEXTA	VALOR
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.140.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante sistema de bolsa agotable y acorde a la oferta de precios unitarios presentada por cada año de ejecución. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	
CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
El contrato se pagará por mensualidades completas y/o fracción de mes cuando haya lugar, con corte al último día del mes multiplicando los servicios diarios prestados por cada vehículo por el valor unitario fijado. Cada desembolso se realizarán previa presentación, publicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo de cobro y las evidencias de lo ejecutado	
CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
No aplica	
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB: 13 municipios.	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**
La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero o el funcionario que él designe. La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera. 5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.	

210.16202.11

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez terminado y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**

210.16202.11

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un veinte por ciento (20%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en veinte por ciento (20%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 10% del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Por tratarse de un contrato superior a 2501 smlmv e inferior a 5000, la garantía debe tener cuantía equivalente a 400 smlmv

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 406 de 2025; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 25000506 y Certificado de Autorización de Vigencias futuras, expedido el doce (12) de marzo de 2025; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

210.16202.11

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	Daniel Pera Peña. **DANIEL ANDRES PEÑA PEÑA** **RL. UT PRACOL -2025** **Contratista**

Proyectó	Luis Carlos Martínez Prada	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	